

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Jhon Edisón Vásquez Santamaria C.C. 1.053.857.184
Accionada	NUEVA EPS
Radicado	17001-31-03-006-2021-00003-00

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela de la referencia.

Manifiesta el accionante que la entidad prestadora de salud vulnera sus derechos al no autorizar “el tratamiento del problema de TRANSTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS (sic) AL USO DE MULTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: SINDROME DE DEPENDENCIA en un Programa de Rehabilitación de Larga Estancia, Tipo Comunidad Terapéutica, ordenado por el DOCTOR JUAN CARLS (sic) NAVARRO....”.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a la parte involucrada en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula el señor Jhon Edison Vásquez Santamaria contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO : Notifíquese esta decisión a La NUEVA EPS a través del representante legal a nivel central a cargo del Señor José Fernando Cardona Uribe, a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b1f833de757476046461c949419bdf545e3e3006ae77ca500b6166a

60639bc

Documento generado en 13/01/2021 03:19:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>